



ESTADO No. 0029

EST-VCT-GIAM-001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de agosto de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	SHE-11111	CONCESION RUTAL AL MAR S.A.S. CORUMAR S.A.S.	2	08-08-2019	PARM N° 618	DAR a conocer a la concesionaria RUTA AL MAR S.A.S-CORUMAR S.A.S. , titular de la autorización temporal No. SHE-11111 , el Informe de Fiscalización Integral No. PARM – 633 del 26 de julio de 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular de la autorización temporal No. SHE-11111 , como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita.
AUTO	T13635011	MINERA ANZA S.A.	2	09-08-2019	PARM N° 619	DAR a conocer a la MINERA ANZA S.A., titular del Contrato de Concesión No. T13635011, el Informe de Visita Técnica de Amparo Administrativo PARM-S-518 del 17 de julio de 2017. La autoridad minera se pronunciará en acto posterior sobre la resolución del amparo administrativo para el Contrato de Concesión No. T13635011 con fundamento en el anterior informe.



AUTO	JLG-16091	ASOCIACION MINERO DE TOLUVEJO	2	09-08-2019	PARAM N° 620	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión JLG-16091, el Informe de Fiscalización Integral No. PARAM – 631 del 26 de julio de 2019.
AUTO	LG6-08061	MINERALES CORDOBA S.A.S.	2	09-08-2019	PARAM N° 621	DAR a conocer a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S. , titulares del Contrato de Concesión No. LG6-08061 , el Concepto Económico No. GRCE 0078 -2019 del 12 de julio de 2019. DAR a conocer al Grupo de Recursos Financieros, el Concepto Económico No. GRCE 0078 -2019 del 12 de julio de 2019
AUTO	014-89M	GRAN COLOMBIA GOLD S.A.S.	2	09-08-2019	PARAM N° 622	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio del 20159020009782 del 27/02/2015 , en el título No. 014-89M , contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Sin nombre Este: 1.163.882. Norte: 1.097.861. Altura: 1.276 m.s.m.m
AUTO	014-89M	GRAN COLOMBIA GOLD S.A.S.	2	09-08-2019	PARAM N° 623	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio del 20159020009782 del 27/02/2015 , en el título No. 014-89M , contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):



AUTO	014-89M	GRAN COLOMBIA GOLD S.A.S.	2	09-08-2019	PARM N° 624	Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Sin nombre. Este: 1.163.784. Norte: 1.097.750. Altura: 1.293 m.s.m.m
AUTO	014-89M	GRAN COLOMBIA GOLD S.A.S.	2	09-08-2019	PARM N° 625	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio del 20159020009802 del 27/02/2015 , en el título No. 014-89M , contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Sin nombre. Este: 1.163.796. Norte: 1.097.751. Altura: 1.285 m.s.m.m
AUTO	014-89M	GRAN COLOMBIA GOLD S.A.S.	2	09-08-2019	PARM N° 626	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio del 20159020009812 del 27/02/2015 , en el título No. 014-89M , contra personas indeterminadas, por perturbaciones



AUTO	163-98M	GRAN COLOMBIA GOLD S.A.S.	2	09-08-2019	PARAM N° 627	realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Sin nombre. Este: 1.163.780. Norte: 1.097.762. Altura: 1.294 m.s.m.m
AUTO	137-98M	GRAN COLOMBIA GOLD S.A.S.	2	09-08-2019	PARAM N° 628	ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio del 20159020010072 del 27/02/2015 , en el título No. 137-98M , contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas): Coordenadas: Datum Bogotá Sector: Cien pesos. Bocamina: Sin nombre (NN-Debajo del Bombo). Este: 1.163.660. Norte: 1.097.887 Altura: 1.376 m.s.m.m



AUTO	091-98M	GRAN COLOMBIA GOLD S.A.S.	2	09-08-2019	PARAM N° 629	<p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio del 20159020010062 del 27/02/2015, en el título No. 091-98M, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Coordenadas: Datum Bogotá. Sector: Manzano. Bocamina: Sin nombre (NN-Diagonal a la Peña). Este: 1.163.459. Norte: 1.097.335. Altura: 1.407 m.s.m.m</p>
AUTO	GD4-121	SATOR S.A.S.	3	12-08-2019	PARAM N° 630	<p>Informar al titular del Contrato de Concesión No. GD4-121, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 638 del 31 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del PTO en el capítulo de Plan de Cierre y Abandono de la mina, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



AUTO	FKG-107	GEOCOSTA LTDA	2	12-08-2019	PARM N° 631	Informar al titular de la Contrato de Concesión FKG-107 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 636 del 29 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. RECOMENDAR al titular para que tenga especial precaución en disponer de equipos de medición tanto de ruido como de vibración para estimar posibles afectaciones a las poblaciones localizadas en el área de influencia del proyecto minero.
AUTO	014-89M, 163-98M, 137-98M, 091-98M,	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	12-08-2019	PARM N° 632	Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACION para el 27, 28 y 29 de agosto de 2019, iniciando a las 8: 00 A.M. del 27 de agosto de 2019 en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para las solicitudes de Amparo Administrativo radicada mediante oficios No. 20159020009772, 20159020009782, 20159020009792, 20159020009802, 20159020009812, 20159020010082, 20159020010072, 20159020010062 del 27 de febrero de 2015 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas de los títulos mineros No. 014-89M (5 bocaminas), 163-98M, 137-98M, 091-98M ubicados en el Municipio de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la presencia de los profesionales que se indican: La notificación del presente auto se surtirá por intermedio de la Alcaldía de Marmato (Caldas), por cuanto se desconoce el domicilio y/o residencia de los posibles perturbadores, para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	HF1-081	CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ Y WILLIAM ALFONSO NAVARRO	4	12-08-2019	PARM N° 633
					<p>DAR a conocer a los señores CARLOS NORBERTO OLARTE BARRERA, MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, titulares del Contrato de Concesión No. HF1-081, el Concepto Económico No. GRCE 0240-2019 del 22 de julio de 2019.</p> <p>APROBAR parta el Contrato de Concesión No. HF1-081, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2018. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del tercero (III) trimestre de 2018. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2019. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2019. <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-081, informándoles que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia la póliza de cumplimiento minero ambiental para el título minero.</p> <p>Se le concede el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESSION.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-081, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p>



					<ul style="list-style-type: none">• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2018. <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. HF1-081, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none">• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2018.• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del tercero (III) trimestre de 2018.• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018.• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2019.• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) trimestre de 2019. <p>INFORMAR a los titulares que tienen un saldo por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE \$1.705.653 por concepto de canon superficialario, teniendo en cuenta lo explicado en el numeral 3.1 del concepto Concepto Económico No. GRCE 0240-2019 del 22 de julio de 2019.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el parágrafo del artículo segundo Auto PARM 702 del 10 de agosto de 2016, notificado por estado jurídico No. 56 del 31 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que el saldo a favor a los titulares es de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE \$1.705.653 y NO de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISEIS MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.716.019), los demás artículos quedan incólumes.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HF1-081 que mediante los Autos PARM No. 125 del 14 de febrero de 2018 y</p>
--	--	--	--	--	--



AUTO	FHK-112	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADOS DE CALIZA DE TOLUVEJO-APROCAL	3	13-08-2019	PARAM N° 634	
						<p>Auto PARM No. 555 del 15 de julio de 2019 les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar (imposición de multa).</p> <p>DAR a conocer al Grupo de Recursos Financieros, el Concepto Económico No. GRCE 0240-2019 del 22 de julio de 2019, en el que se indica como mayor valor pagado la consignación No. 75289254 recibida en la ANM el 19 de junio de 2015, por valor de \$164.874.</p>
						<p>Informar al titular de la Contrato de Concesión FHK-112 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 632 del 26 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>DAR traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 632 del 26 de julio de 2019 a la Alcaldía de Toluvejo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>DAR traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 632 del 26 de julio de 2019 a la autoridad ambiental de la zona, CARSUCRE, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>DAR traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 632 del 26 de julio de 2019 a la Dirección Regional Del Trabajo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Será la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera quien se pronunciará respecto de los incumplimientos encontrados dentro del Contrato de Concesión No. FHK-112.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas</p>

AUTO	FIN-104	GEOCOSTA LTDA. Y CARBONES DEL SINU S.A.S.	2	13-08-2019	PARAM N° 635	de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Informar al titular de la Contrato de Concesión FIN-104 que como resultado de la vista de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 618 del 25 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. RECOMENDAR al titular para que continúe con la vigilancia del manejo de aguas de escorrentía para que permita un normal desarrollo del proyecto y no lo impacte en épocas de lluvia. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
------	---------	---	---	------------	-----------------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 15 de agosto de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado



MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín